



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGFMDN-18-2015, PARA DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL
SISMO ACAECIDO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL SIETE DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del año dos mil quince, por una parte el General de Brigada **EDUARDO ENRIQUE CABALLEROS FLORES**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, Oficial del Ejército, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- números un mil ochocientos veintiuno (1821) cero cero cero catorce (00014) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, de conformidad con mi nombramiento como tal, según Acuerdo Gubernativo número tres (03), de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce y con la certificación del acta de toma de posesión de cargo número cero uno guión dos mil catorce (01-2014) de fecha dos de julio del año dos mil catorce, documento extendido por el Director General Administrativo del Ministerio de la Defensa Nacional. Comparezco a suscribir el presente contrato por delegación del Ministro de la Defensa Nacional, según orden contenida en oficio número P diagonal OF guión AJ guión cero ocho mil cuatrocientos treinta y cinco guión MALA guión cach guión dos mil catorce diagonal MANO (P/OF-AJ-08435-MALA-cach-2014/MANO) de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en lo sucesivo me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y por la otra parte la señora **ESTELA EUGENIA OLIVA LAM DE CALDERON**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de



Suchitepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con el Código Único de Identificación números un mil ochocientos sesenta y uno (1861) ochenta y tres mil doscientos noventa y uno (83291) un mil cinco (1005), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa **TRANSPORTES E IMPORTADORA CALDERON OLIVA**, lo cual acredito con la patente de comercio de empresa mercantil extendida por el Registro Mercantil de la República, bajo el Registro ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve "A" (173699"A"), Folio trescientos cincuenta y otro (358) del Libro ciento treinta y siete (137), categoría única, con domicilio fiscal en cuarta calle dos guión diez, zona uno del Municipio de San José el Ídolo, departamento de Suchitepéquez, quien en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes declaramos que la representación y delegación que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto, ser de los datos de identificación personal antes consignados y hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, manifestamos que por el presente instrumento celebramos: **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO ACAECIDO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE EJERCITA**. Manifiesta "**LA CONTRATISTA**", que actúa en calidad de propietaria de la empresa "**TRANSPORTES E IMPORTADORA CALDERON OLIVA**", entidad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

número de registro ciento setenta y tres mil seiscientos noventa y nueve "A" (173699"A"), Folio trescientos cincuenta y ocho (358) del Libro ciento treinta y siete (137), categoría única. **SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44), numeral uno punto seis (1.6) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; en el artículo diecinueve (19) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92); y el Acuerdo Ministerial cinco guión dos mil ocho (05-2008) Normativa para la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios en el Ejército de Guatemala, bajo el régimen de excepción. Número de registro de cuentadancia D uno guión doce (D1-12) a nombre de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional. **TERCERA: ANTECEDENTES.** Se inició el presente expediente con: a) solicitud contenida en el oficio RV diagonal OF guión ORCM guión trescientos sesenta y uno guión JCHS guión jlfm guión dos mil quince (RV/OF-ORCM-361-JCHS-jlfm-2015) de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, suscrito por el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango"; b) Se reunió la Comisión Técnica Consultiva, para dictaminar la pertinencia de la contratación por excepción, dejando constancia de lo actuado en el acta número DGFMDN guión CBS guión cero cero cinco guión dos mil quince (DGFMDN-CBS-005-2015) de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince. Aprobada por el señor Ministro de la Defensa Nacional, luego de la recomendación de la Comisión Técnica Consultiva para realizar la contratación del servicio requerido a través del caso de excepción contenido en la Ley, mediante Resolución Número cero nueve guión dos mil quince (09-2015), de fecha



veintisiete de marzo de dos mil quince. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.** Bajo solemne juramento, la señora **ESTELA EUGENIA OLIVA LAM DE CALDERON**, en la calidad con que actúa, declara que en lo personal, no está comprendida en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; que no es deudora morosa del Estado; de no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado del Ministerio de la Defensa Nacional o sus parientes dentro de los grados de Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, partícipe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza. **QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "**LA CONTRATISTA**" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SEXTA: OBJETO DEL CONTRATO. SERVICIO DE TRANSPORTE VÍA TERRESTRE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO ACAECIDO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, con las características y especificaciones que se establecen a continuación: -----

E. ...



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

TIPO DE MATERIAL A TRANSPORTAR	PUNTO DE CARGA	PUNTO DE DESCARGA DE LOS MATERIALES	1069 CASAS	TIPO DE VEHÍCULO	DISTANCIA EN KMS	CANTIDAD DE VIAJES	TOTAL KMS	PRECIO POR VIAJE	PRECIO TOTAL				
HIERRO	KM 62.5 MASAGUA, ESCUINTLA	TACANA	271	CABEZAL C/ PLAT.	302	19	5,738	Q 8,456.00	Q 160,664.00				
		SIBINAL	188	CAMIÓN	295	28	8,260	Q 8,260.00	Q 231,280.00				
		SAN JOSÉ OJETENÁM	58	CABEZAL CON PLATAFORMA	289	4	1,156	Q 8,092.00	Q 32,368.00				
		IXCHIGUAN	88		275	6	1,650	Q 7,700.00	Q 46,200.00				
		TAJUMULCO	70		263	5	1,315	Q 7,364.00	Q 36,820.00				
		SAN CRISTÓBAL CUCHO	18	CAMIÓN	248	3	744	Q 6,944.00	Q 20,832.00				
		ESQUIPULAS PALO GORDO	152	CABEZAL CON PLATAFORMA	245	11	2,695	Q 6,860.00	Q 75,460.00				
		SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ	4		227								
		SAN LORENZO	2		255								
		TEJUTLA	5	CABEZAL CON PLATAFORMA	272	2	283	Q 7,924.00	Q 15,848.00				
		COMITANCILLO	9		283								
		CONCEPCIÓN TUTUAPA	12	CABEZAL CON PLATAFORMA	285	1	285	Q 7,980.00	Q 7,980.00				
		MALACATÁN	67		225					5	1,125	Q 6,300.00	Q 31,500.00
		CATARINA	23		213					2	426	Q 5,964.00	Q 11,928.00

[Signature]

Elo



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

PILA, CAPOTE, KIT	AMATITLÁN	SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ	4	PLATAFORMA	136	2	272	Q 3,808.00	Q 7,616.00
		SAN LORENZO	2		164	1	164	Q 4,592.00	Q 4,592.00
		TEJUTLA	5		172	3	516	Q 4,816.00	Q 14,448.00
		COMITANCILLO	9		167	5	835	Q 4,676.00	Q 23,380.00
		CONCEPCIÓN TUTUAPA	12		189	6	1,134	Q 5,292.00	Q 31,752.00
		MALACATÁN	67		133	34	4,522	Q 3,724.00	Q 126,616.00
		CATARINA	23		122	12	1,464	Q 3,416.00	Q 40,992.00
		SAN PABLO	31		139	16	2,224	Q 3,892.00	Q 62,272.00
		EL RODEO	26		135	13	1,755	Q 3,780.00	Q 49,140.00
		EL TUMBADOR	6		122	3	366	Q 3,416.00	Q 10,248.00
		EL QUETZAL	15	CAMIÓN	93	19	1,767	Q 2,604.00	Q 49,476.00
		LA REFORMA	3	CABEZAL CON PLATAFORMA	98	2	196	Q 2,744.00	Q 5,488.00
		NUEVO PROGRESO	21		110	11	1,210	Q 3,080.00	Q 33,880.00
		TACANA	271	CABEZAL C/ PLAT.	310	11	3,410	Q 8,680.00	Q 95,480.00
		SIBINAL	188	CAMIÓN	305	15	4,575	Q 8,540.00	Q 128,100.00
		SAN JOSÉ OJETENÁM	58		298	3	894	Q 8,344.00	Q 25,032.00
		IXCHIGUAN	88	CABEZAL CON PLATAFORMA	285	3	855	Q 7,980.00	Q 23,940.00
		TAJUMULCO	70		273	3	819	Q 7,644.00	Q 22,932.00

[Handwritten signature]

VENTANAS	PETAPA	SIBINAL	188	CARROCERÍA	305	4	1,220	Q 8,540.00	Q 34,160.00
		SAN JOSÉ OJETENÁM	58		298	1	298	Q 8,344.00	Q 8,344.00
		IXCHIGUAN	88		285	2	570	Q 7,980.00	Q 15,960.00
		TAJUMULCO	70		274	2	548	Q 7,672.00	Q 15,344.00
		SAN CRISTÓBAL CUCHO	18		259	1	259	Q 7,252.00	Q 7,252.00
		ESQUIPULAS PALO GORDO	152		256	3	768	Q 7,168.00	Q 21,504.00
		SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ	4						
		SAN LORENZO	2						
		TEJUTLA	5						
		COMITANCILLO	9						
		CONCEPCIÓN TUTUAPA	12						
		MALACATÁN	67						
		CATARINA	23						
		SAN PABLO	31						
		EL RODEO	26						
		EL TUMBADOR	6						
		LA REFORMA	15						
		NUEVO PROGRESO	3						
					295	1	295	Q 8,260.00	Q 8,260.00
					277	1	277	Q 7,756.00	Q 7,756.00
					283	1	283	Q 7,924.00	Q 7,924.00
					366	1	366	Q 10,248.00	Q 10,248.00



E. L. ...



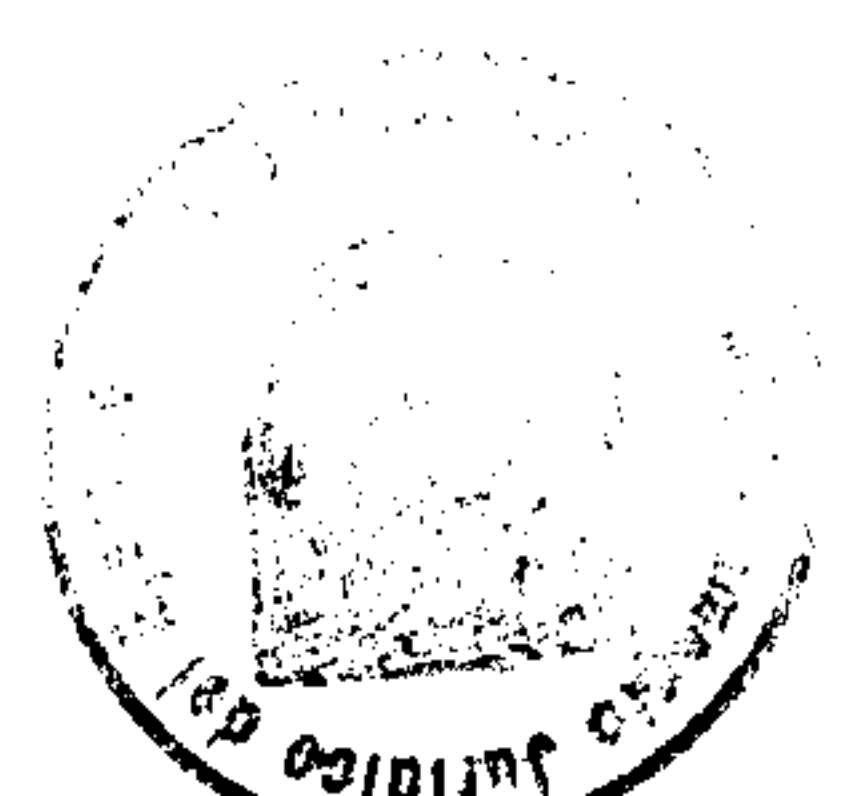
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

	EL QUETZAL	21	CAMIÓN C/ CARR.	238	1	238	Q 6,664.00	Q 6,664.00	
OPTIMO PUERTAS	TACANA	271	CAMIÓN CON CARROCERÍA	310	6	1,860	Q 8,680.00	Q 52,080.00	
	SIBINAL	188		305	4	1,220	Q 8,540.00	Q 34,160.00	
	SAN JOSÉ OJETENAM	58		298	1	298	Q 8,344.00	Q 8,344.00	
	IXCHIGUAN	88		285	2	570	Q 7,980.00	Q 15,960.00	
	TAJUMULCO	70		274	2	548	Q 7,672.00	Q 15,344.00	
	SAN CRISTÓBAL CUCHO	18		259	1	259	Q 7,252.00	Q 7,252.00	
	ESQUIPULAS PALO GORDO	152		256	3	768	Q 7,168.00	Q 21,504.00	
	SAN ANTONIO	4							
	SACATEPÉQUEZ	2							
	SAN LORENZO	5							
	TEJUTLA	9							
	COMITANCILLO	12							
	CONCEPCIÓN TUTUAPA	67							
	MALACATÁN	23							
	CATARINA	31							
SAN PABLO	26								
EL RODEO									
				277	1	277	Q 7,756.00	Q 7,756.00	
				283	1	283	Q 7,924.00	Q 7,924.00	
				366	1	366	Q 10,248.00	Q 10,248.00	

[Signature]

	EL TUMBADOR	6	CARROCERIA	238	1	238	Q 6,664.00	Q	6,664.00
	NUEVO PROGRESO	3							
	EL QUETZAL	21	CAMIÓN C/ CARR.	238	1	238	Q 6,664.00	Q	6,664.00
	TACANA	271	CABEZAL C/ PLAT.	340	6	2,040	Q 9,520.00	Q	57,120.00
	SIBINAL	188	CAMIÓN	340	4	1,360	Q 9,520.00	Q	38,080.00
	SAN JOSÉ OJETENÁM	58	CABEZAL CON PLATAFORMA Y CABEZAL CON FURGÓN	309	5	1,545	Q 8,652.00	Q	43,260.00
	IXCHIGUAN	88							
	TAJUMULCO	70							
	SAN CRISTÓBAL CUCHO	18							
	ESQUIPULAS PALO GORDO	152							
	SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ	4							
	SAN LORENZO	2							
	TEJUTLA	5							
	COMITANCILLO	9							
	CONCEPCIÓN TUTUAPA	12							
	MALACATÁN	67	CABEZAL CON	358	4	1,432	Q 10,024.00	Q	40,096.00
MEXICHEM, AMANCO LETRINAS	PALÍN ESCUINTLA								



Elo

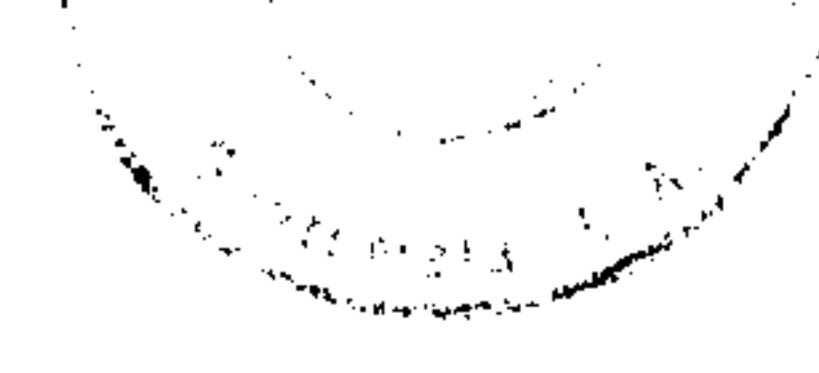


MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

		PLATAFORMA									
	CATARINA	23									
	SAN PABLO	31									
	EL RODEO	26									
	EL TUMBADOR	6									
	EL QUETZAL	15									
	LA REFORMA	3									
	NUEVO PROGRESO	21									
	TOTAL										Q 9,254,570.00

[Handwritten signature]



SÉPTIMA: DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. Yo, "LA CONTRATISTA", manifiesto que con la calidad que actúo, que por el precio que se establece en la cláusula **NOVENA** de este contrato, en los exactos términos y condiciones ofertadas a "EL MINISTERIO", realizaré el transporte de materiales de construcción ya plenamente descritos en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, hasta los lugares específicamente consignados y determinados en el presente documento. **OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO.** Con la calidad con que actúo declaro que utilizaré cualquier otro medio de transporte, además de los previstos y estipulados para dar estricto cumplimiento al presente contrato, a efecto de cumplir con el traslado de los materiales contratados. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio del servicio identificados en la cláusula **SEXTA**, cuyo precio quedará establecido en su respectiva factura, asciende a la cantidad total de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES (Q9.254,570.00)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el custodio para la movilización del producto a transportar. Es entendido que "LA CONTRATISTA" correrá a cargo de todos los impuestos, aranceles, tributos, contribuciones, aportaciones, cargos de cualquier naturaleza requeridos por cualquier autoridad, gastos, así como de cualquier riesgo o imprevisto, porque estos costos ya están incluidos dentro del precio, hasta la efectiva entrega de los materiales en lugares convenidos en el presente contrato. Asimismo, deberá contar con los accesorios adecuados para el traslado de los materiales, con el objeto de mantener la calidad de los mismos hasta la efectiva entrega. **DÉCIMA: LUGAR Y PLAZO DEL TRASLADO DE LOS BIENES.** "LA CONTRATISTA" transportará a las direcciones indicadas



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

anteriormente, las cuales declara conocer, en un plazo de noventa días, utilizando los vehículos necesarios para trasladar los materiales de construcción, a los diferentes municipios de los departamentos de la República de Guatemala y que se encuentran descritos en la cláusula SEXTA; para efectuar dicho traslado deberá estar presente personal delegado por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército "Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Francisco Vela Arango", a quien en lo sucesivo se le denominará "EL RECEPTOR", los traslados se realizarán en forma parcial conforme acuerdo previo con este último, a partir de la fecha convenida para cada entrega, lo cual deberá quedar registrado en las hojas movibles habilitadas para el efecto por la Contraloría General de Cuentas, para documentar cada requerimiento, traslado y entrega de los bienes a trasladar. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Todo pago se efectuará en las oficinas de la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, situadas en Avenida Reforma uno guión cuarenta y cinco zona diez, de esta ciudad capital, lugar que "LA CONTRATISTA" declara conocer; el pago se efectuará en forma parcial hasta cubrir el monto total del contrato, contra la entrega de la factura a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional con el Número de Identificación Tributaria trescientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho guion siete (337818-7), con los documentos que prueben el traslado de los materiales, con firmas y nombres del o los delegados que designe "EL PROVEEDOR" y el representante de "LA CONTRATISTA". Dicho pago será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIÓN POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo. Por lo tanto "EL

MINISTERIO no reconocerá el pago de ninguna cantidad adicional en concepto de sobrecostos del servicio. **DÉCIMA TERCERA: FIANZA**. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, **“LA CONTRATISTA”** deberá constituir a favor de **“EL MINISTERIO”**, la siguiente fianza emitida por una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala. **DE CUMPLIMIENTO: “LA CONTRATISTA”** se obliga a constituir a favor y entera satisfacción de **“EL MINISTERIO”**, una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La misma deberá ser presentada a **“EL MINISTERIO”** previo a la aprobación del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, la fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **“EL MINISTERIO”** extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción el servicio de transportación contratado, mediante objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: La multa por retraso en la prestación del servicio, no aplicará a **“LA CONTRATISTA”** cuando se deba por caso fortuito o fuerza mayor, que demore o impida prestar el servicio de transportación. De ser el caso, **“LA CONTRATISTA”**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de acaecido el hecho o antes de la fecha establecida para la prestación del servicio objeto del presente contrato comunicará esta circunstancia a **“EL MINISTERIO”**, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato, a efecto que se suscriba el acta respectiva. La comunicación del hecho deberá realizarse por escrito y con la debida comprobación, con el objeto que **“EL MINISTERIO”**, si estuviere plenamente justificada la causa, conceda en cada caso la prórroga correspondiente, sin aplicación de sanciones. **DÉCIMA QUINTA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATO**: Las partes en la calidad con que actúan,



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

convienen en ampliar o modificar el presente contrato cuando convengan al interés de ambos, o bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a través del documento legal correspondiente. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"**. "EL MINISTERIO" se obliga a pagar a "LA CONTRATISTA" el precio pactado en la forma, modo y plazo convenidos dentro del presente contrato, mismo que acaecerá dentro de los cinco (05) días siguientes después de presentada la factura a la Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional, debidamente legalizada por "EL RECEPTOR" y acompañada del reporte del traslado de material. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"**. "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato cobrará vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del Ministro de la Defensa Nacional. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. "LA CONTRATISTA" **ACEPTA EXPRESAMENTE**, como causas que dan derecho a "EL MINISTERIO", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de una sola de todas las condiciones pactadas en el contrato; b) En caso que "LA CONTRATISTA" no cumpla en el servicio contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Por acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad y términos del servicio objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" a partir de la suscripción del presente contrato, tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o

